



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8470 DE 2011
(Agosto 25 de 2011)**

“Por el cual se adoptan medidas en el distrito Judicial de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1º de septiembre de 2011, el Juzgado Primero de Menores de Santa Marta como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta el cual se denominará Juzgado Cuarto de Familia del Circuito, cuyo código de identificación serán **470013110004**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Primero y Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Circuito de Santa Marta, serán de la competencia de éstos y aquellos que sigan llegando.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con los cargos de Juez, Secretario, dos Oficiales Mayores, Asistente Social grado 2, dos Escribientes y un Citador.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2011 un cargo de Oficial Mayor de Circuito, un Asistente Social grado 2 y un Escribiente de Circuito en el Juzgado transformado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear a partir del 1º de septiembre de 2011 un cargo de Asistente Social grado 2 en el Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta.

ARTICULO SEXTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Magdalena y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y certificarán que cuentan con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13911 del 13 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente